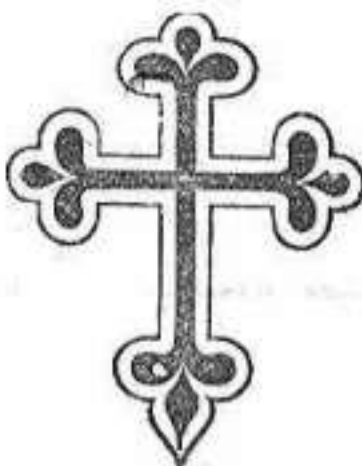

BOLETIN  **OFICIAL**

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO.—Santa Pastoral Visita.—Mes del Sagrado Corazón de Jesús. Triduo en honor de la Eucaristía.—Carta de S. Santidad al Obispo de Bérgamo: sobre la cuestión social.—Ley de 29 de Abril para los presupuestos de 1920-21, y sobre impuestos, contribuciones, timbre y tarifas de contribución por utilidades.—Collationes morales.—Suscripciones.—Necrología y Asociación de Sufragios.—Misiones.

Santa Pastoral Visita

El día 5 del actual mes dió principio el Excelentísimo Sr. Obispo a la segunda Santa Pastoral Visita en el Arciprestazgo de Curueño de Abajo, habiendo terminado felizmente la de las parroquias del mismo el día 12; trasladándose al siguiente, al Arciprestazgo de Rueda de Arriba, cuyas parroquias fueron igualmente visitadas hasta el día 21 en que salió para el Arciprestazgo de Curueño de Arriba, en el que continúa ocupado en esta labor Pastoral.

En todas las parroquias visitadas ha sido S. Excelencia Ilma. recibido con las mayores muestras de júbilo y respeto tanto por parte del Clero como de los fieles de las mismas.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

Mes del Sagrado Corazón de Jesús

A fin de dar incremento y realce a los cultos que durante el mes de Junio se tributen al Divino Corazón de Jesús, S. Excia. Ilma. el Obispo mi Señor autoriza a todos los Párrocos y demás Rectores de las Iglesias de la Diócesis, para que en los días de novenarios, triduos o funciones dedicadas a tan hermosa devoción, expongan a su Divina Majestad.

Se recuerda a este efecto, lo dispuesto por la Santidad de Pio X (de f. m.), en 22 de Agosto de 1906, de recitar el día de la fiesta del Corazón Divino o el Domingo siguiente, en todas las iglesias parroquiales y en las demás en que se celebre dicha festividad, la fórmula de la Consagración propuesta por S. S. León XIII en su Encíclica *Annum Sacrum* y a continuación las letanías del Sagrado Corazón, ante el Santísimo Sacramento expuesto a la pública veneración.

Triduo en honor de la Eucaristía

De orden de S. Excia. Ilma., se recuerda a todos los Rvdos. Párrocos y demás encargados de la cura de almas los deseos de Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio X (de f. r.) manifestados en Carta de la Sag. Cong. de Indulgencias de 10 de Abril de 1907, de que durante la Octava del Corpus, o en otra época oportuna, se organice un solemne Triduo, para propagar la Comunión frecuente, haciendo ver durante estos dias al pueblo fiel, las grandezas que encierra este inefable misterio, y excitándole a que con frecuencia se alimente de tan saludable manjar, dándole al mismo tiempo a conocer las gracias que S. Santidad concede a los que asistan a estos actos.

León 22 de Mayo de 1920.

Lic. Felipe García Alvarez

CAN.º-SECRETARIO.

El Papa y la Cuestión Social

Honramos las columnas de este BOLETIN con la siguiente hermosísima carta que Su Santidad Benedicto XV se ha dignado dirigir al Sr. Obispo de Bérgamo, y en la que trata de mano maestra la cuestión palpitante de nuestros días. Dice así:

«Estando Nos acostumbrado a mirar con particular agrado a Nuestros amados hijos de Bérgamo por su vida ejemplarmente cristiana, hemos sabido hace poco, con verdadero disgusto, algunos rumores de movimientos populares que habían allí sucedido. No es de maravillar que el enemigo, envidioso hace ya tiempo de la fertilidad de este campo del Señor y espiando ávidamente el momento oportuno para devastarlo, haya aprovechado la crisis de estos míseros tiempos para sembrar cizaña en un terreno tan ubérrimo. Pero como la mala simiente, una vez que tome raíces, puede con el tiempo sofocar el buen grano, Nos parece estricto deber Nuestro, puesto que a Nos está confiado el cuidado del místico campo, trabajar con todas las fuerzas para que no llegue a desarrollarse. A tí, por tanto Nos dirigimos con esta carta, Venerable hermano, no porque dudemos de tu celo pastoral, sino porque juzgamos conveniente exhortar por tu mediación a esos queridos hijos, para que se mantengan fieles al propio deber; y estamos ciertos de que lo harán aún con el mayor empeño, viendo que tu autoridad tiene todo el apoyo de la Nuestra.

Y ante todo deseamos que todos sepan que Nos aprobamos plenamente tu trabajo, cuando al terminar la guerra y volver todos a las labores acostumbradas, tú Venerable Hermano, para proveer a las nuevas y urgentes necesidades de los que nada poseen, con la obra de la Junta Diocesana, fundaste expresamente una Oficina del trabajo, destinada a favorecer los intereses de las diversas categorías de obreros, institución verdaderamente óptima y utilísima cuando su funcionamiento está regulado por los dictámenes de la Religión, de otro modo todos sabemos por experiencia, cuantos y cuales desórdenes podría acarrear a la sociedad. Es necesario, por consiguiente, que los directores de tal Oficina (tan estrechamente relacionada con el bien común) tengan siempre ante los ojos y observen escrupulosamente los principios de la ciencia social, inculcados por la Santa Sede en la memorable Encíclica «Rerum Novarum» y en otros documentos.

Han de tener presente de modo particular estos puntos fundamentales: A nadie es dado ser verdaderamente feliz en esta breve vida mortal, sujeta a toda clase de miserias, porque la verdadera y perfecta felicidad se alcanza sólo en el cielo como premio eterno del que haya vivido bien; debiendo, pues, encañarse todas nuestras acciones al más allá, mejor que celosos de nuestro derecho, debemos mostrarnos solícitos de cumplir nuestros deberes; por otra parte, aunque está permitido mejorar en esta vida nuestra condición y procurarnos un mayor bienestar, sin embargo nada es tan provechoso para el bien común, como la armonía y concordia de todas las clases sociales, cuyo principal fautor es la caridad cristiana.

Véase, pues, como defenderán mal los intereses del obrero aquellos que, teniendo en su programa mejorar la condición de éste, se prestan a ayudarlo únicamente en la consecución de los bienes caducos, y no solo se olvidan de atemperar las aspiraciones obreras con las exigencias del deber cristiano, sino que se obstinan en instigarlos contra los ricos con la acrimonia de lenguaje que suelen usar nuestros adversarios para lanzar las muchedumbres a la revolución social. Para conjurar un peligro tan grave, cuidarás, Venerable Hermano, de hacer presente, como ya lo has hecho, a cuantos se dedican a patrocinar la causa de los obreros que, guardándose muy bien de adoptar la intemperancia de lenguaje propia de los socialistas, deben desplegar una acción y una propaganda toda unguada de espíritu cristiano, sin el cual podrán tal vez dañar mucho, pero ciertamente, no ayudarán. Nos sonríe empero la esperanza de que todos querrán obedecer y que si alguno se resistiese a la obediencia debida, lo separarás inmediatamente de su cargo.

Por lo demás, es lógico que a esta cristiana elevación de los humildes concurren más largamente aquellos a quienes la Providencia proveyó de más eficaces medios. Aquellos, pues, que están en más alto puesto, o por la condición social, o por la cultura, no deben rehusar ayudar a los obreros con su consejo, con su autoridad y con su palabra, fomentando en especial aquellas obras que han sido pródicamente instituídas en provecho de los desvalidos. Cuantos, pues, han sido favorecidos con bienes de fortuna, quisiéramos regulasen sus relaciones de intereses con los proletarios, más bien conforme a la equidad que al estricto derecho. Así calurosamente les ex-

hortamos a que usen aún de mayor indulgencia, haciendo las más amplias y liberales concesiones que puedan. Viene aquí a propósito lo que dijo el Apóstol a Timoteo: «Aconseja a los ricos de este mundo . . . que sean fáciles en el dar y en el de negociar. De este modo, ganarán el ánimo de los pobres, cuya enemiga se habían concitado por su apego al dinero »

Los desheredados y los que se hallan en una posición social inferior deben penetrarse bien de esta verdad; que la distinción de las clases sociales proviene de la naturaleza, y por consiguiente de la voluntad de Dios, puesto que (I. Sap. Cap. VI-8);—«El es el que hace al pequeño y al grande» —y que esto ayuda maravillosamente al bien de cada individuo y de la sociedad. Persuádanse ellos de que por mucho que con la propia actividad y con el concurso de los buenos puedan mejorar su condición les quedará como a todos los demás, no poco que sufrir; por lo cual, si quieren proceder sabiamente, no se esforzarán persiguiendo utopias irrealizables, sino que soportarán en paz y con fortaleza los males inevitables de esta vida, en espera de los bienes eternos.

Por lo cual Nos suplicamos y conjuramos a los fieles de Bérgamo, por su singular piedad y devoción hacia esta Santa Sede Apostólica, que no se dejen engañar por las lisonjas de aquellos que con deslumbrantes promesas procuran arrancarles del corazón su antigua fe, instigándolos a brutales violencias y trastornos sociales. La causa de la verdad y de la justicia no se defiende con violencias ni desórdenes, porque estas son armas que hieren, ante todo, al que las usa. Es, por tanto, deber de los sacerdotes y especialmente de los párrocos, oponerse

gallardamente a estos enemigos declarados de la fe y de la sociedad, combatiéndolos, unidos y compactos, bajo tu dirección, Venerable Hermano. Ninguno debe creer que esto sea extraño al ministerio sagrado, por tratarse de una cuestión económica, ya que precisamente por ella está en peligro la eterna salvación de las almas.

Consideren, pues, como uno de sus deberes el dedicarse cuanto más intensamente puedan a la ciencia y a la acción social, mediante el estudio y las obras, y ayudar a la vez, por todos los medios, a aquellos que dignamente trabajan en sus organizaciones. Al mismo tiempo procuren enseñar urgentemente a su grey las normas de la vida cristiana e instruirlos contra las insidias de los socialistas y procurar, además, su mejoramiento económico, no dejando nunca de recordar lo que la Iglesia recomienda: «Usemos de los bienes temporales de modo que no perdamos los eternos.»

RESOLUCIONES DEL PODER CIVIL

Ministerio de Hacienda

I

*Ley de presupuestos para el año 1920-21, de 29 de
Abril de 1920*

• • • • • , • • • • •
Disposiciones complementarias.—Disposición 5.^a B).
El Gobierno activará las negociaciones pendientes con la Santa Sede para lograr en el mas breve plazo la amortización de piezas eclesiásticas que ha de verificarse

en las Iglesias catedrales y colegiales, a fin de lograr la máxima compensación posible de los aumentos otorgados en las consignaciones del clero.

El aumento otorgado por esta ley en las asignaciones del Clero parroquial será íntegramente percibido por los Ecónomos de las Parroquias vacantes en la misma forma que lo perciben los Curas propios, con la conformidad del Episcopado español, comunicada de Real orden por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Estado letra A. Presupuesto de Gastos.—Sección tercera, Obligaciones eclesiásticas.

Personal. Clero Catedral, parroquial y conventual: 49.847,763'37 pesetas.—*Material:* Culto, administración y visita: 8.837.913,50. — Seminarios y Bibliotecas; 1.554.852'50.—Congregaciones religiosas: 98.412'50.—*Obras y alquileres.* Instrucción de expedientes para reparaciones de templos: 25.834'00, —Reparación extraordinaria de templos: 1.000.000 00.

Total obligaciones eclesiásticas: 61.549.870'12,

Estado letra B. Presupuesto de ingresos. Sección 1.^a. Contribuciones directas. Capítulo 1.^o, artículo 4.^o: Donativo de Clero y monjas: 4.700.000.... Sección 4.^a Rentas, Renta de Cruzada: producto líquido; 2.670.000,....

Aclaraciones. según reseña de *Ilustración del Clero* de 1.º de Mayo de 1920. páginas 135 y siguientes:

En el presupuesto anterior la dotación del Clero catedral era de 5 400.600 pesetas; en el actual, es de 7.041.600; diferencia 1.641.000. La del Clero parroquial era, antes, de 30.658.385'50; ahora de 35.032.400; diferencia, nueve millones 374.014 50. La de Capellanes de conventos, antes, de 376.409'09; ahora de 802.000; diferencia, 425.590 con noventa y uno.—Total: antes, 36 435 395'59; ahora 47.876.000; diferencia, 11.440.605'41.

Las asignaciones serán las siguientes. Dean de Toledo, 6.750 pesetas.—Idem de metropolitana, 5.750.—Idem de sufragánea, 5.250.—Idem de colegiata, 4500.—Dignidades y oficios de metropolitanas, 4.750 —Idem de sufragáneas, 4.250.—Idem de colegiatas, 2.750.—Canónigos de metropolitanas, 4.250.—Idem de sufragáneas, 3.750.—Idem de Colegiatas, 2.400.—Beneficiados de metropolitanas 3.750.—Idem de sufragáneas, 2.250.—Idem de colegiatas, 1.500.—Capellanes de Reyes y análogos, 3.500, 1.500 y 1.250.—Párrocos de término que tenían 2.000 pesetas o mas anuales, 2.500.—Los demás Párrocos de término, 2.250.—Párrocos de ascenso, 2.000.—Párrocos de entrada, 1 750.—Rurales de primera y segunda clases, 1 500.—Coadjutores 1.300.—Capellanes de conventos, 1.000.—Beneficiados parroquiales, 1000.

En los Seminarios se suprime la baja del 15 por 100 y se aumenta en otro 15 por 100 la asignación que tienen.

II

Ley de 29 de Abril de 1920, reformadora de disposiciones anteriores sobre impuestos, contribuciones y timbre

(*Gaceta de Madrid*, del día 30, páginas 370 y siguientes.)

Artículo 2.º (El tipo de gravamen para lo dispuesto en favor del alma será, en todos los casos el 20 por 100).

Artículo 14. Disposición 1.^a... Se fija en 10 pesetas el Timbre correspondiente a las escrituras de consentimiento y consejo para contraer matrimonio comprendidas en el artículo 20, regla 3.^a (de la vigente ley del timbre, cuyo texto se aprobó por Real decreto de 11 de Febrero de 1919), y a las actas originales de consentimiento y consejo paternos a que se refieren el número 3.^o del artículo 60 y el número 1.^o del artículo 138. (Antes era de una peseta)

Disposición 2.^a... Quedan suprimidas todas las franquicias sin excepción, y en lo sucesivo sólo circulará por el Correo la correspondencia privada franqueada debidamente, salvo lo dispuesto en los Convenios Postales internacionales ...

Disposición 3.^a... Los tipos de franqueo señalados para la correspondencia postal en los artículos 40, 41 y 42 de la ley, sufrirán un aumento de cinco céntimos de peseta elevándose, por tanto, de 10 a 15 céntimos, de 15 a 20, y así sucesivamente. Del mismo modo se elevará de 25 a 30 céntimos el derecho de certificado a que se refiere el artículo 43...

Disposición 4.^a .. Por todo telegrama, además del precio establecido según tarifa, se abonará 10 céntimos de peseta, que se harán efectivos mediante un timbre de Telégrafos de dicho valor, que se fijará en el original del telegrama. Por cada conferencia telefónica se satisfará un recargo de 25 céntimos en timbres... Por todo telefonema se satisfará la sobretasa de 10 céntimos... Las conferencias telefónicas de las líneas interurbanas generales y del servicio provincial y los abonos para conferencias satis-

farán, en concepto de recargo, un 5 por 100 de la tasa que les corresponda con arreglo a la tarifa. Las conferencias de las líneas interurbanas no generales se considerarán como telefonemas . .

Disposición 5.^a... La circulación de los periódicos con destino a la Península, Baleares, Canarias y Posesiones del Norte de África sólo tendrá lugar con timbre adherido a sus fajas o a la envoltura de los paquetes que los contengan, a razón de un céntimo por cada 140 gramos o fracción menor. Exceptúanse los remitidos por particulares o en el interior de las poblaciones, en que el franqueo mínimo será de 5 céntimos, aunque el peso no exceda de 700 gramos.

La circulación de los impresos y papeles de negocios con el mismo destino estará sujeta al timbre de franqueo de dos céntimos por cada 80 gramos o fracción de este peso. Exceptúanse las tarjetas de visita que no tengan carácter de cartas, las cuales llevarán como mínimo el timbre de 10 céntimos...

Disposición 16.... Se adicionará al artículo 223 el siguiente párrafo:

En las certificaciones, testimonios, relaciones y copias, expedidos por Autoridades, Notarios y funcionarios públicos en general, con referencia o transcripción de documentos sujetos en cualquier concepto al impuesto de timbre, será obligatorio consignar que, efectivamente, lo han satisfecho, y en qué forma. La inobservancia de este precepto dará lugar a la imposición de una multa gubernativa de 50 a 200 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad establecida en los artículos 221 y 223, y de las demás que sean procedentes.

III

Ley del 29 de Abril de 1920 modificando las tarifas de contribución por utilidades

(*Gaceta de Madrid* del día siguiente, páginas 380 a 386)

El donativo del Clero y monjas contribuirá en la proporción que sigue: No excediendo de 1.250 pesetas, 2 por 100: de 1.500, el 3; de 2.000, el 4; de 2.500, el 6; de 3 000 el 8; de 4.000, el 10; de 5 000, el 12; de 6 000, el 13'5: de 7.000, el 14'5; de 8.000, el 15'5. Pasando de 8.000 pesetas contribuirá como antes de la Ley.

Anuncio de exámenes

Los exámenes de incorporación de los alumnos de Preceptorías de esta Diócesis tendrán lugar (D. m.), en el Seminario Conciliar de esta Ciudad, los días 9 y 10 del próximo Junio.

León 24 de Mayo de 1920.

El Prefecto de Estudios,
Dr. Olegario Diaz Caneja.

Collationes Morales, pro Mense Junii

1.^a

Quaestio Dogmatica

Thesis. — Deus est perfectissime unus.

Quaestio Moralis

Quaenam sit obligatio adhibendi patrilinos tam in baptismo solemnium quam privato. Quot patrini esse debeant. — Quodnam sit patrinoꝝ munus.

Casus

Blasius, oeconomus, admissit tamquam matrilinam, in supplendis baptismi caeremoniis eandem mulierem quae infantem, de quo agebatur, antea, in casu necessitatis, privatim baptizaverat. Postea dubitat et quaerit, an bene egerit vel non. — Quid Blasio respondendum?

2.^a

Conditiones quae requiruntur ut quis valide et licite patrini munus exerceat.

Casus

Marcus, parochus, rejicit Nicolaum a patrini munere gerendo, quamvis a baptizandi parentibus designatum, quia Nicolaus, per duos annos, praeceptum communionis paschalis neglexerat, et, propter pravam consuetudinem,

tanquam ebriosus publice considerabatur.— ¿Quid de Marco in casu?

Quaestio Lithurgica

Quando liceat infirmis non jejunis Sacram Communionem dare.



Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para la Santa Sede

	<u>PTAS</u>	<u>CTS.</u>
El Párroco de Paradilla.....	2	50
El Párroco de Chozas de Arriba.....	2	»
El Párroco de Getino.....	3	»
El Párroco de Valverde del Camino.....	3	»
El Arcipreste y Párroco de Manzaneda.....	2	50
El Párroco de Becilla de Valderaduey.....	2	50
De Santa María del Monte de Cea.....	2	»
El Párroco de Ambasaguas.....	5	»
El Arcipreste Párroco de Tarilonte.....	5	«
El Párroco de Pedrún.....	3	»
El Arcipreste Párroco de Villanueva del Campo.	5	»

Para las Misiones en Tierra Santa

De Vejes.....	4	50
De Lon.....	2	50
De Villacerán.....	2	»
De Santa María del Rio.....	3	»

De Villabalter.....	5 »
El Párroco de Becilla de Valderaduey.....	2 50
De Villaverde la Chiquita.....	7 55

Para los Santos Lugares de Jerusalem

De Villanueva del Arbol.....	1 25
De Cuénabres.....	7 »
De Vegacerneja.....	6 »
De Villarroaño.....	6 »
De Villaverde de Arcayos.....	15 »
De San Cipriano del Condado.....	6 65
De Carbajal de Valderaduey.....	2 50
De Carbajal de la Legua.....	3 »
De Paradilla.....	4 »
De Candanedo de Fenar.....	5 »
De Taranilla.....	8 »
De Arintero.....	3 10
De Soto de Valderrueda.....	5 15
De Cabrera de Almanza.....	4 »
De Quintanilla de Almanza.....	3 »
De Cebanico y la Riva.....	5 70
De Villamorisca.....	3 90
De Siero.....	9 30
De Viego.....	4 »
De Chozas de Arriba.....	3 50
De la parroquia de Getino.....	2 »

(Continuará)



Necrología y Asociación de Sufragios

Núm. 8

El día 14 del corriente mes falleció en la paz del Señor el Rvdo. Sr. D. Francisco Martín Alonso, párroco de Pino del Rio, a los 47 años de edad y 22 de ministerio sacerdotal.

R. I. P.

Pertenecía a la Asociación de sufragios y te nía aplicadas las Misas, por lo que todos los asociados aplicarán en sufragio de su alma la dispuesta en el Reglamento de la Asociación.

El día 19 del actual mes falleció como mueren las almas consagradas al Señor, después de recibir los Santos Sacramentos y la bendición apostólica, Sor Aquilina de la Santísima Trinidad Villalón, religiosa corista del convento de Clarisas de Cuenca de Campos, a los 62 años de edad y 37 de vida religiosa.

R. I. P.

El Exemo. y Rvmo. Sr. Obispo se ha dignado conceder cincuenta días de Indulgencia a todos los que en sufragio de las almas de los finados elevaren a Dios alguna oración o hicieren algún acto de penitencia.

MISIONES

FUENTES DE CARBAJAL —Del día 16 al 19 de Abril dió un Triduo-misión en esta parroquia el Reverendo P. Fr. Francisco M.^a de Santibáñez, del Convento de Capuchinos de esta Ciudad, al que asistieron con gran puntualidad y recogimiento todos los fieles de esta parroquia y varios de la inmediata de Carbajal de Fuentes. El fruto obtenido lo demuestran las 300 comuniones que se distribuyeron apesar de no contar la parroquia más que con 161 almas de comunión.

VILLALBA DE GUARDO.—En los mismos días 16 al 19 del pasado mes de Abril dió otro Triduo-misión en esta parroquia el Rvdo P. Fr. Lino de Robredo del Convento de Capuchinos de esta Ciudad. Durante él se vió la iglesia llena de fieles, no solamente de este pueblo con las autoridades a la cabeza, si no también de los pueblos de Fresno y Mantinos que asistieron en número considerable, oyendo todos con religioso silencio la exposición de las verdades eternas. Las comuniones distribuidas ascendieron a 395.

PALAZUELO DE VEDIJA.—Del 24 de Abril al 2 del corriente mes se dió una misión en esta parroquia por los Rvdos. PP. Fr. Pedro de Villarrín y Fr. Francisco M.^a de Santibáñez, capuchinos de los Conventos de Madrid y de esta Ciudad respectivamente. Entre vítores rebosantes de entusiasmo fueron recibidos los PP. misioneros por el Clero, Autoridades, Cofradías, Asociaciones, niños y fieles todos de la parroquia. La asistencia a los actos de la misión fué total, la puntualidad extraordina-

ria y el orden completo. El 28 se verificó la comunión de los niños; el 29 la de las jóvenes, el 1.º de Mayo se llevó a los impedidos, y el 2 tuvo lugar la comunión general que distribuyó el P. Villarrín, habiéndose para este día adornado la Iglesia con flores, coronas, colgaduras, arcos y gallardetes. A la terminación de la misa de este día el Rvdo. Sr. Cura párroco manifestó desde el púlpito su satisfacción al pueblo por su comportamiento durante la misión. Este día por la tarde se hizo el ejercicio del Via-Crucis por las calles, haciendo las catorce estaciones en altares improvisados en los patios de las casas. El día 3 fueron despedidos los PP. en la estación por todo el pueblo, y entre aclamaciones, vivas y lágrimas salieron el P. Villarrin para Madrid y el P. Santibáñez para León, acompañados uno y otro de algunos señores que de tal modo quisieron demostrarles su reconocimiento y simpatía. Las comuniones distribuidas ascendieron a 1.900.

SANTA EUFEMIA.—Del 6 al 9 del actual se dió un Triduo-misión en esta parroquia por el Rvdo. P. José Vidal del Convento de Franciscanos de Castroverde de Campos; al que el pueblo correspondió admirablemente, comulgando todos los días que duró el triduo, pasando de 1.000 las comuniones distribuidas. El Domingo 9, tuvo lugar la comunión general de todos los socios del Sindicato, esposas e hijos y casi todo el pueblo; a las diez Misa solemne, predicando el Rvdo. Sr. Cura párroco de Villafrechós, y a las doce se hizo la entronización del Sagrado Corazón de Jesús en los locales del Sindicato, terminando el acto con una plática que hizo el Rvdo. Sr. Arcipreste-párroco de esta.

